



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	24 de noviembre de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.
	FINALIZACIÓN	2:58 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	6	0	0	3	5	5	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	MARCO VARON BAQUERO- Asistió
APODERADO	ANA MARIA MORALES TORRES
CÉDULA	C.C. 1.110.553.412 de Ibagué
T.P. No.	T.P. 299.523 del C.S.J.

DEMANDADA	MUNICIPIO DE IBAGUE
APODERADO	JHON JAIRO GONGORA TORRES
T.P. No.	C.C. 93.399.142 de Ibagué 129.523 C.S.J.
Correo electrónico	Jjgongora3@hotmail.com notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

DEMANDADA	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE
APODERADO	CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO
T.P. No.	C.C.1.109.002.567 Rovira 343.861 del C.S.J.
	Carlosalbertoruizcastiblanco@outlook.com

DEMANDADA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA
APODERADO	CAMILO ALEXANDER CASTRO ACOSTA
T.P. No.	C.C. 1.072.651.934 Ibagué 210.026 del C.S.J.
Correo electrónico	Camilo.cdj@gmail.com

Radicación: 73001-33-33-008-2016-00355-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.
Demandantes: MARCO VARON BAQUERO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE – INFIBAGUE - CORTOLIMA

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA Y VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Auto: Reconocimiento de personería adjetiva al Dr. CAMILO ALEXANDER CASTRO ACOSTA como apoderado de la parte accionada CORTOLIMA de conformidad al poder otorgado e incorporado en Ad09.pdf

Así mismo se reconoció personería adjetiva al Dr. CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO como apoderado sustituto de la parte accionada INFIBAGUE de conformidad al poder otorgado e incorporado en expediente digital archivoNo15.

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 5 de febrero de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

4.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Se ordenó oficiar a la entidad INFIBAGUE con el fin que remitiera la siguiente prueba documental:

- Si se realizó visita en el colegio Instituto Técnico la Sagrada Familia y sus alrededores respuesta a una solicitud realizada por la misma institución a CORTOLIMA y/o INFIBAGUE en razón al peligro que representaban algunos árboles que debían ser podados y por el cual se ordenó a INFIBAGUE realizar la poda y adecuación de la zona verde en el sector. De ser así, aportar el acta de visita y/o inspección, así como las comunicaciones cruzadas entre las entidades.
- Información respecto de quién o quienes realizaron en el transcurso del año 2014 solicitudes de adecuaciones de zonas verdes en el sector de la carrera 5 No 65-41 Barrio Jordán y si estas fueron ordenadas por CORTOLIMA y a través de qué documento se emitió la orden a INFIBAGUE para llevar a cabo las obras.
- Comunicar si en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014, la entidad INFIBAGUE realizó adecuación de zonas verdes en los alrededores de la Cra. 5 No 65-41 barrio Jordán.

Recaudo: Es así que el despacho requirió a la entidad INFIBAGUE mediante oficio No 154 de 2019, recibiendo respuesta mediante los documentos vistos a fls 150-159, 187-203.

4.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA - INFIBAGUE

DOCUMENTAL

El despacho decretó la siguiente prueba documental solicitada por INFIBAGUE y se ordenó oficiar a:

- Al IDEAM para que allegara un informe sobre las condiciones climáticas de Ibagué, para los días 05,06 y 07 de octubre de 2014, más exactamente en el sector de ARKALENA, ubicado en la Avenida paralela frente al Colegio Instituto Técnico La Sagrada Familia.
- Al Taller CLINIPARTES DEL TOLIMA para que allegara certificación de si el vehículo de placas BPA 802 cuya cotización fue elaborada el 08 de octubre de 2014 fue arreglado en ese taller. De ser así aportar copia de las facturas y de los respectivos soportes contables.

Radicación: 73001-33-33-008-2016-00355-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.
Demandantes: MARCO VARON BAQUERO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE – INFIBAGUE - CORTOLIMA

- A CORTOLIMA para que allegara todo lo relacionado con las autorizaciones de tala y poda del sector donde ocurrió el accidente, así mismo nos indique cuantos árboles se cayeron por situaciones climáticas el día de los hechos, 06 de octubre de 2014.

Recaudo: Se elaboraron los oficios No 155, 156 y No 157 del 7 de febrero de 2019, con destino a las entidades antes relacionadas respectivamente.

Se verifica que en respuesta al oficio No 155 de 2019 se recibió por el IDEAM los documentos vistos a fls 179-181

Con destino al TALLER CLINIPARTES DEL TOLIMA se elaboraron los oficios No 156 del 7 de febrero de 2019, requiriendo por segunda vez mediante oficios No 1023 del 9 de julio de 2019 y 1303 del 13 de agosto de 2019 sin ser posible su recaudo.

Mediante auto del 31 de enero de 2020 se puso en conocimiento el recaudo probatorio visto a folios 167 a 211 y se ordenó requerir por última vez al TALLER CLINIPARTES DEL TOLIMA.

Posteriormente, mediante auto del 6 de agosto de 2020 por medio del cual se pone en conocimiento la reanudación del trámite del proceso, se impone a la parte solicitante – INFIBAGUE -la carga del recaudo de la prueba consistente en aportar certificación suscrita por el taller Clinipartes del Tolima Nit 94.496.288 AD02.pdf

Finalmente, mediante auto del 24 de junio de 2021 se decidió que como quiera que no se allegó la prueba requerida e impuesta a la entidad INFIBABUE mediante auto del 6 de agosto de 2020, se tuvo por desistida la prueba documental. Ad 08.pdf

En cuanto lo solicitado a la entidad CORTOLIMA, se elaboró el oficio No 157 de 2019 y se recibió respuesta documental por la entidad vista a fl 167 -178.

AUTO: No obstante, haber sido puesto en conocimiento de las partes las anteriores pruebas documentales, para efectos de la contradicción del contenido de estos, el despacho les corrió traslado a las partes y luego se le concedió el uso de la palabra.

Como no existió ninguna observación por las partes se ordenó:

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados. sin recursos.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho decretó el interrogatorio de parte del señor MARCO VARON BAQUERO solicitado por la entidad accionada INFIBAGUE.

Como el Despacho constata la asistencia del interrogado, procede a continuación a practicar el interrogatorio de parte con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Interroga Apoderado INFIBAGUE: Minuto 32:47 – 37:30
Interroga el Despacho: Minuto 37:40 – 39:40

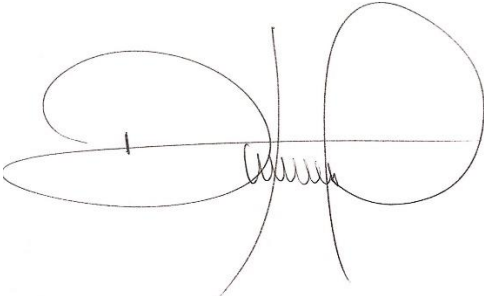
AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

La presente decisión se notificó en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

Radicación: 73001-33-33-008-2016-00355-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.
Demandantes: MARCO VARON BAQUERO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE – INFIBAGUE - CORTOLIMA

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO				
AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.				
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.				
RECURSOS	SI		NO	X

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes. El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.  DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS Juez

Radicación: 73001-33-33-008-2016-00355-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.
Demandantes: MARCO VARON BAQUERO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE – INFIBAGUE - CORTOLIMA